



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2020-00116-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ

Mediante auto del 10 de septiembre de 2021 se avocó conocimiento dentro de las presentes diligencias y se designó como curador ad-litem del demandado JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ al abogado JULIAN ANDRES MARQUEZ TORRES, se dispuso el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se ordenó enviar los oficios de medidas decretadas en auto del 4 de febrero de 2020.

El curador ad-litem, aceptó el nombramiento y una vez notificado dio contestación a la demanda.

En escrito allegado el 27 de enero de 2022¹, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto el demandado realizó la cancelación de la obligación, intereses costas judiciales, agencias en derecho y demás gastos que se han generado al interior de la presente ejecución.

Señala el artículo 461 del C.G.P., que si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir (folio 1 del numeral 02 del expediente digital), que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, siendo procedente la petición del demandante, se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación y se dispondrá el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.132.156 que tenga depositada en las siguientes entidades BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BBVA, BANCAMIA, POPULA, IATU, AV. VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCEDIT, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS,

¹ Numeral 50 expediente digital

Proceso Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2020-00116-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ

SCOTIBANK, AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COOMULTRASAN Y FAI CAVIPETROL. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de Barrancabermeja el 04 de diciembre de 2020 y se comunicó mediante el oficio No. 838 del 8 de octubre de 2021.

Por último se dispondrá librar oficio al curador ad-litem informándole la decisión aquí tomada.

Una vez en firme el presente proveído TRASLADESE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por ECOPETROL S.A. contra JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.132.156 que tenga depositada en las siguientes entidades BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BBVA, BANCAMIA, POPULA, IATU, AV. VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCEDIT, OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, SCOTIBANK, AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COOMULTRASAN Y FAI CAVIPETROL. La anterior medida fue decretada por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de Barrancabermeja el 04 de diciembre de 2020 y se comunicó mediante el oficio No. 838 del 8 de octubre de 2021.

TERCERO.- Librar oficio al abogado JULIAN ANDRES MARQUEZ TORRES quien fue designado como curador ad – litem del demandado, informándole lo decidido en la presente providencia.

CUARTO.- Una vez en firme el presente proveído TRASLADESE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE previa las anotaciones de rigor.

Proceso Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2020-00116-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado JOSE EUGENIO DE LA OSSA QUIROZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firma	Esta providencia se notifica en estados electrónicos No. 005 de fecha 31 de enero de 2022 , que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
Ruth Hernández	
Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander
Lal	
Barrancabermeja - Santander	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deedc5e5e178538df976ae76c4653319788964fa6ac4414fb380bd930ea60007

Documento generado en 28/01/2022 04:43:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>